PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO, SEGU Bici.

Es importante aclarar que en caso de siniestro Chubb Seguros México, S.A. solicitara la factura de la bicicleta para poder hacer la constancia de preexistencia de bien y determinar la base para la indemnización, así mismo, en caso de siniestro, el asegurado debe tomar en cuenta los siguientes puntos;

- El Asegurado deberá ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a Chubb Seguros México, S.A., debiendo atenderse a lo que se le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por Chubb Seguros México, S.A., y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.
- Si el Asegurado no cumple con las obligaciones que impone el párrafo anterior, Chubb Seguros México, S.A. tendrá el derecho de limitar o reducir la indemnización hasta el valor que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.
- Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización, conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a Chubb Seguros México, S.A., tan pronto como se enteren de lo acontecido, en un plazo máximo de 5 -cinco- días a partir del momento en que tengan conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro. Lo anterior, de conformidad con la cláusula de comunicaciones de las Condiciones Generales.
- La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente fuera valorizado el siniestro, si Chubb Seguros México, S.A., tenido pronto aviso sobre el mismo.
- Chubb Seguros México, S.A, en caso de siniestro que afecte los bienes, podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien pagar en efectivo el valor de estos en la fecha del siniestro y sin exceder de la suma asegurada en vigor.
- El asegurado estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén contenidos en la misma. Chubb Seguros México, S.A, tendrá derecho de exigir del Asegurado y/o del Beneficiario toda clase de informes y documentos sobre los hechos relacionados con el siniestro, y por los cuales pueda determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias de este, y el Asegurado entregará a Chubb Seguros México, S.A los documentos y los datos siguientes:
 - Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes robados o dañados, así como el monto del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro
 - Notas de compraventa, facturas o certificados de avalúo, o cualquier otro documento que sirva para apoyar su reclamación y acredite la propiedad de los bienes a favor del Asegurado, o su responsabilidad civil respecto de los bienes de que se trate.
 - Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.
 - Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo y copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación, con motivo de la denuncia que deberá presentar el Asegurado acerca del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.
 - Todos aquellos documentos y/o información que solicite Chubb Seguros México, S.A.

- En caso de una reclamación que afecte la cobertura de Responsabilidad Civil daños a terceros, adicional a los puntos anteriores es importante considera lo siguiente;
 - El Asegurado se obliga a comunicar a Chubb Seguros México, S.A., tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto le remitirá los documentos o copias de estos, que con ese motivo se le hubiesen entregado y Chubb Seguros México, S.A se obliga a manifestarle de inmediato y por escrito que no asume la dirección del proceso si ésta fuere su decisión. Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que Chubb Seguros México, S.A ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella en los términos de los siguientes incisos de esta Cláusula.
 - En el supuesto de que Chubb Seguros México, S.A no asuma la dirección del proceso, otorgará un anticipo al Asegurado hasta la cantidad que se obligó a pagar por este concepto para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.
 - En caso de que el Asegurado no cumpla con la primera parte del párrafo anterior, Chubb Seguros México, S.A. se libera de las obligaciones asumidas en este contrato.
 - Cooperación y Asistencia del Asegurado con Respecto a Chubb Seguros México, S.A.;

- El Asegurado se obliga en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:
- A proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por La Compañía para su defensa en caso de ser esta necesaria.
- A ejercer y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- A comparecer en todo procedimiento.
- A otorgar poderes a favor de los abogados que La Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.
- Todos los gastos que sean autorizados por La Compañía y que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.
- Si La Compañía obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.
-

- Reclamaciones y demandas;
 - La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.
 - No será oponible a La Compañía cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de las responsabilidades del Asegurado, realizado sin conocimiento de La Compañía, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real, la confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

- Reembolsos;
 - Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado proporcionalmente por La Compañía, siempre que La Compañía tenga conocimiento con antelación de dicho pago y sea autorizado por ésta.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Asegurado, libera a Chubb Seguros México, S.A. de las obligaciones asumidas en la póliza de seguros.

La opinión expresada en el presente resumen es solamente la interpretación de AVALA Agente de Seguros y de Fianzas SA de CV proporcionada por AVALA Agente de Seguros y de Fianzas, SA de CV de las fuentes que creemos que son fiables. AVALA Agente de Seguros y de Fianzas, SA de CV de ninguna manera garantiza su exactitud. La información, material, herramientas, proporcionadas son solo una apreciación global general de asuntos al tema de la actividad de seguros, por lo tanto, no es consejo legal y/u otro servicio profesional y no debe considerarse como tal. Por lo anterior, el único documento legal que opera en caso de siniestro es la póliza de seguros junto con su especificaciones y condiciones generales emitida por la compañía de seguros. Por lo anterior, el presente documento es un resumen informativo, de ninguna manera modifica y/o altera el texto y/o condiciones de las pólizas de seguros, por lo tanto, prevalecerán en todo momento estas últimas. Para información oficial debe referirse a las condiciones generales de la póliza del seguro de Chubb Seguros México, S.A.